



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

## DECRETO # 384



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apulco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 23 de noviembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 23 de noviembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/753/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES /	INGRESO			DIFERENCIA	VARIACIÓN %
			VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO -)	
GASTOS	821,379.00	-	821,379.00	\$824,180.59	824,180.59	2,801.59	0.34
DERECHOS	1,116,021.00	150,000.00	1,266,021.00	943,118.35	943,118.35	322,902.65	-25.51
PRODUCTOS	14,100.00	-	14,100.00	12,000.00	12,000.00	2,100.00	-14.89
APROVECHAMIENTOS	441,000.00	-	441,000.00	160,944.25	160,944.25	280,055.75	-63.50
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	192,130.00	-	192,130.00	125,908.00	125,908.00	66,222.00	-34.47
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,140,844.00	-	20,140,844.00	19,177,828.72	19,177,828.72	963,015.28	-4.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	-	500,000.00	500,000.00	600,000.00	600,000.00	100,000.00	20.00
<b>TOTAL</b>	<b>22,726,474.00</b>	<b>650,000.00</b>	<b>23,376,474.00</b>	<b>21,843,979.91</b>	<b>21,843,979.91</b>	<b>1,531,494.09</b>	<b>-6.55</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$21'847,854.39, derivándose la diferencia de \$3,874.48, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

# DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1900	SERVICIOS PERSONALES	10,288,552.44	2,429,577.16	12,718,129.60	9,132,256.17	7,627,053.44	3,585,873.43	-28.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,206,357.00	543,441.52	2,749,798.52	1,937,742.28	1,937,742.28	812,056.24	-29.53
3000	SERVICIOS GENERALES	4,677,410.00	1,391,180.77	6,068,590.77	4,965,153.66	4,965,153.66	1,103,437.11	-18.18
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	706,300.00	405,000.00	1,111,300.00	1,002,089.64	956,006.20	109,210.36	-9.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	213,000.00	150,224.47	363,224.47	95,051.22	95,051.22	268,173.25	-73.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,633,854.56	855,119.68	5,448,974.24	4,655,907.84	4,655,907.84	793,066.40	-14.55
	<b>TOTAL</b>	<b>22,725,474.00</b>	<b>5,774,543.60</b>	<b>28,460,017.60</b>	<b>21,788,200.81</b>	<b>20,236,914.64</b>	<b>-71,816.79</b>	<b>-23.44</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$17'037,241.74, derivándose la diferencia de \$4'750,959.07, la cual se integra de \$95,051.22, correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y de \$4'655,907.84, relativo al rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contable; además de diferencia de orden no relevante por el orden de \$0.01 en la partida de Materiales y Suministros.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

# ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



## a) Alcance de revisión de Ingresos:

CNI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% RECALZADO
1	IMPUESTOS	819,310.82	819,310.82	100.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,889.77	-	-
4	DERECHOS	943,118.35	111,628.55	11.84
5	PRODUCTOS	12,000.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	160,944.25	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	125,908.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	10,757,698.82	10,757,698.82	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APORTOS EXTRAORDINARIOS	600,000.00	600,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>13,423,850.81</b>	<b>12,288,836.19</b>	<b>91.54</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	7,241,717.14	7,241,717.14	100.00
	CONVENIOS	1,178,412.76	1,178,412.76	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>8,420,129.90</b>	<b>8,420,129.90</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>21,843,979.81</b>	<b>20,708,966.09</b>	<b>94.80</b>

## b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Recalzado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
1112-01-008 MUNICIPIO DE APULCO	216756157	\$ 10,680,972.60	\$ 6,628,286.68	62.06
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 10,680,972.60</b>	<b>\$ 6,628,286.68</b>	<b>62.06</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	266004161	\$ 2,919,389.96	\$ 2,919,389.96	100.00
FONDO IV	266005195	2,624,381.44	2,624,381.44	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 5,543,771.40</b>	<b>\$ 5,543,771.40</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
CONCENTRADORA DE REC PARA OP PROGRAMAS SOC	404231394	\$ 516,860.22	\$ 516,860.22	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 516,860.22</b>	<b>\$ 516,860.22</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 16,741,604.22</b>	<b>\$ 12,688,918.30</b>	<b>75.79</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$4'426,944.00	\$ 3'165,368.03	\$61,581.90	1.95



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR	\$109,048.75	\$9,132,256. 17	\$7,627,053.44	\$1,505,202.7 3	\$1,614,251.48
PROVEEDORES POR PAGAR A	\$424,851.62	\$6,997,947. 15	\$7,085,736.15	-	\$337,062.62
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR	\$0.00	\$4,655,907. 84	\$4,655,907.84	\$87,789.0	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR	\$0.00	\$1,002,089. 64	\$956,006.20	\$46,083.4 4	\$46,083.44
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	\$40,726.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,726.05
DOCUMENTOS COMERCIALES POR	\$2,130,672.33	\$0.00	\$1,069,942.68	\$1,069,942.6 8	\$1,060,729.65
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$5,829,578.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,829,578.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,634,876.94</b>	<b>\$21,788,200.8</b>	<b>\$21,394,646.31</b>	<b>\$393,664.4</b>	<b>\$8,928,431.43</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$21'394,646.31 que representa el 98.19% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel Aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.46% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.54% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 24.53% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 17.67% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$9'132,256.17, representando éste un 2.36% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$9'353,122.24.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$16'130,203.66, siendo el gasto en nómina de \$9'132,256.17 el cual representa el 56.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	56.82
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	36.18
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.68
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.49
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.37
Gasto en Seguridad Pública	39.29
Gasto en Otros Rubros	14.13

c) Resumen de indicadores.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

C o n	Valor del Indicador %		
	PMO	FIII	RECON
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>			
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	71.5	45.9	20.2
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	9.1	88.9	75.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	0.0	85.7	75.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	0.0	66.2	27.4
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>			
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	20.0	50.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población		
	Cabecera Municipal:		Comunidades:
	30.5		69.5
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	26.1	27.4
II. 4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	73.9	72.6
R e	Cabecera Municipal:		Comunidades:
	27.83		72.17
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega- recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0

#### d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro, en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 3 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 75% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Apulco, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.0	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.0	1.03
3.	Documentación comprobatoria	2.0	0.88
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.0	0.20
	Total	10.00	4.11

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2575/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	60	0	60	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	60
Pliego de Observaciones	28	1	27	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	27
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
<b>Subtotal</b>	<b>88</b>	<b>1</b>	<b>88</b>		<b>88</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10	0	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	37	0	37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
<b>Subtotal</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>50</b>		<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>1</b>	<b>138</b>		<b>138</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números  
AF-15/02-002-01, AF-15/02-005-01,  
AF-15/02-008-01, AF-15/02-010-01, AF-15/02-012-01,  
AF-15/02-015-01, AF-15/02-018-01, AF-15/02-020-01,  
AF-15/02-027-01, AF-15/02-030-01, AF-15/02-033-01,  
AF-15/02-035-01, AF-15/02-037-01, AF-15/02-041-01,  
AF-15/02-043-01, AF-15/02-046-01, AF-15/02-048-01,  
AF-15/02-050-01, AF-15/02-052-01, PF-15/02-034-01,  
PF-15/02-037-01, PF-15/02-039-01, PF-15/02-043-01,  
PF-15/02-046-01, OP-15/02-001-01, OP-15/02-003-01,  
OP-15/02-005-01, OP-15/02-007-01, OP-15/02-009-01,  
OP-15/02-016-01, OP-15/02-018-01, OP-15/02-021-01,  
OP-15/02-023-01, OP-15/02-025-01, OP-15/02-027-01,  
OP-15/02-030-01, OP-15/02-032-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero

Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO  
Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

**AF-15/02-054, PF-15/02-049, OP-15/02-038**, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/02-003, AF-15/02-006, AF-15/02-009, AF-15/02-011, AF-15/02-013, AF-15/02-016, AF-15/02-019, AF-15/02-021, AF-15/02-023, F-15/02-026, AF-15/02-028, AF-15/02-031, AF-15/02-034, AF-15/02-036, AF-15/02-038, AF-15/02-040, AF-15/02-042, AF-15/02-044, AF-15/02-047, AF-15/02-049, AF-15/02-051, AF-15/02-053, PF-15/02-002, PF-15/02-004, F-15/02-006, PF-15/02-008, PF-15/02-010, PF-15/02-012, PF-15/02-014, PF-15/02-016, PF-15/02-018, PF-15/02-020, PF-15/02-022, PF-15/02-025, PF-15/02-027, PF-15/02-029, PF-15/02-031, PF-15/02-033, PF-15/02-036, PF-15/02-038, PF-15/02-041, PF-15/02-045, PF-15/02-048, OP-15/02-002, OP-15/02-004, OP-15/02-006, OP-15/02-008, OP-15/02-011, OP-15/02-013, OP-15/02-015, OP-15/02-017, OP-15/02-019, OP-15/02-022, OP-15/02-024, OP-15/02-026, OP-15/02-028, OP-15/02-031, OP-15/02-033, OP-15/02-035 y OP-15/02-037 a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de su responsabilidad.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE**

**RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-02-2015-034/2017, por la cantidad de **\$5'005,219.24** (CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/02-001.- Por la cantidad de \$215,398.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a ingresos recaudados por la Delegación de Tenayuca, Apulco, por concepto de derechos de Registro Civil, de Agua Potable y de Plazas y Panteones, que no fueron informados ni enterados a la Tesorería Municipal, por lo que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio y por no presentar programa de trabajo de la de la delegación, ni evidencia documental que materialice y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, por lo que se desconoce su destino o aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49 fracción II, 62, 74 fracciones V y X, 82, 83 fracciones I, II, VI y XI, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 178, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13, 24 y 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental



denominado Revelación Suficiente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo y Tito Huizar Hernández, Delegado Municipal de la comunidad de Tenayuca, Apulco, Zacatecas, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/02-007.- Por la cantidad de \$48,646.27 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), relativo a la diferencia en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles informado de menos por la Tesorería Municipal contra lo reportado por el Departamento de Catastro, lo cual se considera como omisión de ingresos y por no realizar el cobro de la sanción por pago extemporáneo de 53 operaciones de traslado de dominio, correspondiente al 1% sobre el valor que sirva de base para el pago del impuesto por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

modalidad de Responsable Subsidiario; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por \$21,460.73 y Luis Alberto Mora Ruvalcaba, Director de Catastro y Agua Potable, en la modalidad de Responsable Directo por \$27,185.54, relativo a la omisión de cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo.

- AF-15/02-014.- Por la cantidad de \$271,461.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS 88/100 M.N.), relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación fiscal correspondiente, sin embargo no se exhibió evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y III, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-017.-Por la cantidad de \$701,263.59 (SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), relativo a los Ingresos reportados como "Depósitos no Registrados por el Banco", que corresponden a Ingresos recaudados por el ente auditado y no depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, de los que se



desconoce el destino y justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/02-022.- Por la cantidad de \$8,654.01 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo a las adquisiciones efectuadas con recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, de las que el ente auditado no demostró su existencia física y su utilización en las actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal y Alibar Ibarra Cruz,

Secretario de Gobierno Municipal, todos, en la modalidad de Responsables Directos.



- AF-15/02-024.- Por la cantidad de \$82,504.50 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), de la revisión efectuada al inventario del parque vehicular del Municipio, no se presentó a revisión la unidad Chevrolet Tahoe, modelo 2004, color gris, serie 1GNEC13Z84R279512, con importe de \$82,504.50, por lo que no se demostró su existencia física y su utilización en las actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 78 fracción V, 92, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 16 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal y Alibar Ibarra Cruz, Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- AF-15/02-029.- Por la cantidad de \$102,076.00 (CIENTO DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números, 36, 103, 619, 637, 716, 125, 834, 835 y 836 de las cuentas bancarias 216756157 y 0251178488, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, por concepto de pago de servicio telefónico y energía eléctrica, nominativos a la C. Laura Irene Villegas Mora, Auxiliar de Tesorería, persona distinta de las compañías proveedoras de servicios denominadas, Teléfonos de México S.A.B. de C.V y



Comisión Federal de Electricidad, consignándose en los estados de cuenta bancarios únicamente como cheques pagados y además no se exhibió copia certificada de los cheques por anverso y reverso, situación que no da certeza de que los servicios documentados se hayan pagado mediante los cheques antes descritos, por lo que no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1,2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/02-032.- Por la cantidad de \$5,581.93 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, el cual no fue contabilizado ni se detectó su depósito en la cuenta bancaria propiedad del municipio, por lo que se desconoce el destino y aplicación del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, III, VI y VII, 151, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/02-045.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al Crédito Fiscal derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número ASE- PFRR-001/2007, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución y cuya fecha de prescripción fue en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III, VI y VII, 151, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/02-001.- Por la cantidad de \$74,350.41 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria no. 0216752207, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante una transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de



2015, a favor de Roberto Vélez Avelar, Contratista, para la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado en la Calle Hidalgo, en la Comunidad de Tenayuca”; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.



- PF-15/02-003.- Por la cantidad de \$129,996.43 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria núm. 0216752207, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante una transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de 2015, a favor de Roberto Vélez Avelar, Contratista, para la obra denominada “Ampliación de construcción de comedor en Escuela Primaria Francisco Goytia, en Comunidad de Tenayuca”; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados .



- PF-15/02-005.-Por la cantidad de \$50,552.64 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria no. 0216752207, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque no. 36, de fecha 26 de febrero de 2015, a favor de Luis Rafael Chávez Martínez, soportado documentalmente con el CFDI no. A523, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de adquisición de equipo de cómputo e impresoras, sin embargo, al realizar la verificación física de los bienes de referencia, no fueron localizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIII, 78 fracciones I y V, 96 fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 44 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,



respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.



- PF-15/02-007.- Por la cantidad de \$7,856.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria 0216752207, a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción denominada "Gastos Indirectos", mediante la expedición de los cheques no. 33 y 35, de fecha 13 de enero y 3 de febrero de 2015, a favor de Servicio Monteadores S.A. de C.V., respaldados con los comprobantes fiscales números C1220 y C1208, respectivamente, por concepto de compra de combustible, así como vales por el suministro del mismo, sin embargo las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-009.-Por la cantidad de \$397,541.29 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0216752207 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante varias transferencias bancarias de la cuenta bancaria de Fondo III 2014 a otras cuentas propias del municipio, por concepto de “préstamos para pagos de nómina y pagos de obras”, entre otros, de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SAACG, desconociéndose el destino final de los recursos, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la citada cuenta bancaria del Fondo III 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se

desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal Síndica y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último.



- PF-15/02-011.- Por la cantidad de \$226,099.61 (DOSCIENTOS VEINTISEÍS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la obra denominada “Rehabilitación de caminos de terracería”, efectuadas de la cuenta bancaria no. 0266004161 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante transferencias bancarias, presentando los comprobantes fiscales correspondientes por concepto de renta de máquina y viajes de acarreo de material de banco, sin embargo, no presentó la documentación técnica-social que compruebe la aplicación del gasto en las obras de caminos rehabilitados, con actas de entrega recepción que evidencien la terminación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96 y 132 de su Reglamento, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-013.- Por la cantidad de \$33,850.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la obra denominada "Construcción y rehabilitación de bordos para abrevadero", convenida con la SECAMPO, efectuadas de la cuenta bancaria 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Apulco, Zacatecas, mediante transferencias bancarias, sin embargo, de las erogaciones realizadas no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por la SEFIN y el C. Julián Raudales Delgado, además, conforme a lo acordado en el convenio celebrado entre el Municipio y la SECAMPO, respecto a la ejecución de obras con un mínimo de 285-horas máquina a razón de \$350.00 por hora, solamente se presentó evidencia de la ejecución de 16 obras con inversión de 208 horas-máquina, faltando evidencia documental de la ejecución de obras por 77 horas-máquina. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y cláusulas primera, segunda y sexta del Convenio de Concertación celebrado el 6 de noviembre de 2015, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Campo y el Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-015.- Por la cantidad de \$109,725.26 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.), por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la acción denominada "Gastos Indirectos", efectuadas de la cuenta bancaria 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante transferencias bancarias, sin embargo, las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70



fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción III, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-017.- Por la cantidad de \$1'527,759.72 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante varias transferencias bancarias de la cuenta bancaria de Fondo III 2015 a otras cuentas bancarias propias del municipio, por un importe total de \$1'497,800.53, por concepto de "préstamos para pagos de adeudos al Fondo III 2014, pagos de nómina de seguridad pública, pagos de electrificación en El Crucero", entre otros, de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SAACG, mismos que al 31 de diciembre de 2015, no fueron reintegrados a la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

citada cuenta bancaria del Fondo III 2015, determinándose que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$29,959.19, aplicándole la tasa de Interés Interbancario de Equilibrio TIIE publicada por el Banco de México a 91 y 182 días. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo, el último.

- PF-15/02-019.- Por la cantidad de \$127,812.72 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, sin embargo, se observó que no se presentaron las pólizas, los comprobantes de las transferencias, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y



social correspondiente, que respalde, justifique y demuestre que los recursos erogados se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción III, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-021.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0216753295 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque núm. 60, mismo que fue registrado en el SAACG, en





fecha 9 de enero de 2015, a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., mismo que fue registrado en el SAACG, en fecha 9 de enero de 2015, por concepto de "Pago de televisores para telesecundaria de Tenayuca", según el registro contable en el SAACG y fue abonado a una cuenta bancaria con RFC DORD660314000, sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación técnica y social que respalde el concepto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-023.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de



la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante dos transferencias bancarias de fecha 13 de marzo de 2015, por la cantidad de \$50,000.00 cada una, a favor del C. Cesario García Tejeda, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de "anticipo de servicio de taller. Camión Freightliner modelo F170" y "anticipo de servicio de taller. Retroexcavadora 580L" de lo cual no se justifica la aplicación del gasto el actividades propias del Municipio, ni se conoció si fueron liquidados en su totalidad, además de que no se describen las refacciones o reparaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-026.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de los cheques 11 y 16, de fecha 10 de marzo y 10 de junio de 2015, ambos a favor de Ernesto Ruvalcaba Durán, por la cantidad de \$30,000.00 cada uno, por concepto de "pago de deuda por préstamo al municipio" y "segundo pago por préstamo al municipio de Apulco, en administración 2010-2013", respectivamente; presentando como soporte documental, dos recibos de egresos sin número, de fecha 10 de marzo y 10 de junio de 2015, por concepto de "primer pago por préstamo al municipio en la Administración 2010-2013" y "segundo pago por préstamo al municipio de Apulco, en administración 2010-2013", firmados por el beneficiario de los cheques y por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; de acuerdo al estado de cuenta bancario, el cheque núm. 11 fue depositado a una cuenta bancaria con RFC-RUDE670809MAA, mismo que aparentemente corresponde al beneficiario del mismo y el cheque núm. 16 aparece como: "Cheque pagado 16 pago horas extras 2da mayo seg AL RFC-MAP850101PA7"; sin embargo, el RFC corresponde al Municipio de Apulco, Zacatecas, lo que resulta incongruente, sin que el municipio presentara copia fotostática por el anverso y reverso del cheque núm. 16, ni la documentación comprobatoria que demuestre la justificación, el ingreso, destino de aplicación y comprobación de los recursos obtenidos como préstamo del C. Ernesto Ruvalcaba Durán. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167



segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-028.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque número 13, de fecha 26 de marzo de 2015, a favor del C. Javier Macías Ramírez, presentando como soporte documental copias fotostáticas de facturas expedidas en mayo, junio y agosto de 2007, por concepto de gasolina magna, así como los cheques núm. 14 y 15 de fecha 11 y 14 de mayo de 2015, respectivamente, a favor del C. Javier Macías Ramírez, por la cantidad de \$20,000.00 cada uno, por concepto de gasolina magna presentando como soporte documental recibos de egresos, firmados por el beneficiario del cheque y por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, cheques que no fueron expedidos con la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, ya que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, aparecen como “cheques pagados”; por lo que se desconoce si el beneficiario realizó el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-030.- Por la cantidad de \$30,382.38 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 dentro del rubro de Seguridad Pública, efectuadas de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque núm. 10 de fecha 06 de marzo de 2015, a favor de Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$23,706.00, presentando como documentación comprobatoria el ticket G 3020697, expedido por la dependencia y por el mismo importe, por concepto de "Aport. Mpio. para adquisición de uniformes y fornituras para Seguridad Pública CONV-CESP/2015", sin embargo, no se presentó el comprobante con requisitos fiscales, ni el convenio celebrado en el que se indique la estructura financiera, cantidad y tipo de artículos que integran el equipamiento, el documento mediante el cual el



CESP entregó los uniformes y fornituras al Municipio, así como la evidencia documental que demuestre la entrega del equipo a los elementos de Seguridad Pública del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-032.-Por la cantidad de \$363,518.30 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, sin embargo, se observó que no presentó la documentación financiera correspondiente, como pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas o comprobantes de las transferencias bancarias, además, considerando que los conceptos de los registros contables en el SAACG se refieren a "Nóminas administrativas de Seguridad Pública", no



se presentaron las nóminas o recibos debidamente firmados por el personal y en caso de que las erogaciones correspondan a otros conceptos, las facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-042.- Por la cantidad de \$235,990.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.), relativo a que en fecha 24 de septiembre de 2015, se celebró Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, cuyo objeto es la realización de obras y/o acciones enfocadas para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda y atención a las carencias en servicios básicos, con recursos del Fondo de



Aportación para la Infraestructura Social Estatal FISE. De lo anterior, la Secretaría de Finanzas, reportó haber depositado al Municipio la cantidad de \$1'414,403.05, durante el mes de diciembre de 2015, sin embargo, derivado de la revisión a la cuenta bancaria 404233192 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-022 identificada como "FISE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONVENIDAS", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que al 31 de diciembre de 2015, solamente se ingresaron recursos por la cantidad de \$1'178,412.76; por lo que se desconoce la cuenta bancaria en la que se depositó la cantidad restante por \$235,990.30, cantidad observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo, el último.

- OP-15/02-029.- Por la cantidad de \$39,198.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados





no ejecutados en la obra “Construcción de comedor comunitario en la Escuela Primaria José María Pino Suarez, Apulco, Zac”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra el Hambre, consistentes en una tarja de acero inoxidable, dos puertas de tambor, dos parrillas industriales marca RYSE y una barra de atención para meseros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Gabino Mancera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Christian Iván Duran de la Torre, Contratista, como Responsable Directo.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Apulco, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**QUINTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'005,219.24 (CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**